

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.151/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, en la forma que a continuación se transcribe:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

##### **Artículo 1 Objeto y Finalidad**

Las presentes Bases tienen por objeto regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila y relativas a los siguientes ámbitos:

- a) Prestación gratuita de alimentos a la población abulense.
- b) Planificación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos en el municipio de Ávila
- c) Prestación conjunta de servicios a la totalidad de los siguientes colectivos: personas mayores. refugiados. inmigrantes. drogodependientes. afectados de sida. niños y jóvenes con dificultades sociales. discapacitados. reclusos. mujeres con dificultades. alimentos para la solidaridad. acción sanitaria. intervención en socorros y emergencias, ayuda humanitaria. lucha contra la pobreza y la exclusión, empleo, cooperación al desarrollo, difusión del derecho internacional humanitario, y medio ambiente.

##### **Artículo 2.- Régimen Jurídico**

Para todos aquellos extremos no previstos en las presente Convocatoria, y en las Bases Municipales reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro, en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en

especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

### **Artículo 3.- Beneficiarios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en el artículo 1 de las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

### **Artículo 4.- Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.**

Los gastos subvencionables, estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

### **Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas**

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente, debiendo cumplir los siguientes requisitos.

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal y de la Seguridad Social.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

#### **Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración**

La instrucción del procedimiento se realizará a través de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal Municipal competente de dicha Concejalía, elaborará un informe sobre las solicitudes, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada.

#### **Artículo 8.- Resolución, Imputación presupuestaria y Cuantía de la subvención**

La Junta de Gobierno Local será el Órgano Municipal competente para la aprobación de la presente Convocatoria que comprenderá la autorización de gastos. Correspondiéndole así mismo la disposición del gasto, estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 10.500 euros.

#### **Artículo 9.- Criterios de valoración**

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la presente Convocatoria, teniéndose en cuenta para su aprobación las siguientes prioridades:

- 1º.- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.
- 2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio.
- 3º.- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.
- 4º.- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con las metodología y herramientas empleadas.

En sentido contrario no se priorizarán aquellas Entidades que reciban subvenciones de otras Concejalías Municipales.

#### **Artículo 10.- Pago y Justificación de la subvención, Incumplimientos y Reintegros**

En los mencionados aspectos, será de aplicación lo dispuesto en las Bases por las que se regulan las subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro Municipales.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier

Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Disposición Final:**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, abril de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso.

Ávila, 26 de abril de 2016

El Oficial Mayor, *llegible*

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

#### Marcar el ámbito de la solicitud

- .- Prestación gratuita de alimentos a la población abulense.
- .- Planificación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos en el municipio de Ávila
- .- Prestación conjunta de servicios a la totalidad de los siguientes colectivos: personas mayores. refugiados. inmigrantes. drogodependientes. afectados de sida. niños y jóvenes con dificultades sociales. discapacitados. reclusos. mujeres con dificultades. alimentos para la solidaridad. acción sanitaria. intervención en socorros y emergencias, ayuda humanitaria. lucha contra la pobreza y la exclusión, empleo, cooperación al desarrollo, difusión del derecho internacional humanitario, y medio ambiente.

#### ENTIDAD SOLICITANTE:

#### FECHA DE CONSTITUCIÓN:

#### DOMICILIO EN AVILA:

#### TELÉFONO:

#### CIF:

(Adjuntar fotocopia de los estatutos).

(Adjuntar memoria de actividades).

#### PROYECTO A DESARROLLAR:

- TITULO O DENOMINACIÓN:

- LUGAR DE EJECUCIÓN:

- ENTIDAD EJECUTORA:

- JUSTIFICACIÓN:

- OBJETIVOS:

- ACTIVIDADES:

- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

- DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:
  
- COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):
  
- SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA:
  
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en Euros):
  - Gastos en concepto de personal:
  - Gastos en concepto de inversión:
  - Gastos en concepto de mantenimiento:
  
- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):
  - Cantidades solicitadas:
  - Cantidades concedidas:

Ávila, a      de      de  
(\* ) El representante

ILMO. SR- ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

## DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.